

Quito, enero 31 de 2018

Señor
Presidente de la Junta de Accionistas
AVANUR S.A.
Ciudad

De acuerdo a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 emitida por la Superintendencia de Compañías y declarado que para el desempeño de las funciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías ponemos en su consideración, y por vuestro intermedio a la Junta General de Accionistas, el informe de Comisario.

1. He revisado el Balance General de AVANUR S.A. al 31 de diciembre del 2017 y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. La revisión fue efectuada sobre la base de normas de auditoría generalmente aceptadas, mediante pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los Estados Financieros, con miras a presentar una opinión con relación a:
 - a. Que los Estados Financieros sean confiables y elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con el reflejo de los registros contables de la Compañía.
 - b. Cumplimiento de procedimientos de Control Interno de la Compañía.
 - c. Cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las Resoluciones de Junta General.

Los resultados de las pruebas no revelaron situación que en mi opinión se considere incumplimientos, por parte de AVANUR S.A., con las disposiciones mencionadas en el numeral 2, por el año terminado al 31 de diciembre de 2017.

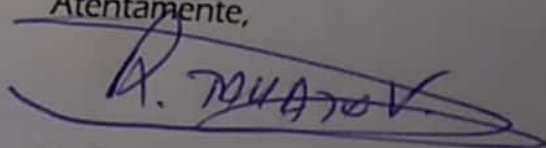
AVANUR S.A. ha satisfecho en forma oportuna todas las obligaciones tributarias.

El control interno está apoyado en normas y procedimientos diseñados para todas las áreas de la compañía.

Respecto a las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, no ha llegado a mi conocimiento algún asunto que deba ser informado.

En mi opinión los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación de AVANUR S.A. al 31 de diciembre de 2017, los mismos que han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Atentamente,



Dr. Rodrigo Tamayo Villalba
COMISARIO